



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 1

2
3
4
5
6
7



*No. /2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA CONMITEC S.A. -----

CUANTÍA: USD \$.800,00. -----

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los nueve días del mes de
10 Febrero del año dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ**
11 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a
12 la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, la
13 señorita **MARÍA LORENA BONILLA ARRIAGA**, quien declara ser: de
14 estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
15 estudiante y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra
16 parte, la señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL**, quien
17 declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
19 Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy
20 fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de
22 una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
23 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual
25 conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA:**
OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad



1 Anónima que se denominará CONMITEC S.A.: La señorita MARÍA
2 LORENA BONILLA ARRIAGA, por sus propios derechos, de estado
3 civil soltera; y la señorita JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL,
4 por sus propios derechos, de estado civil soltera. Las otorgantes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de
6 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye
7 mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de
8 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les
9 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a
10 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
11 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en
12 esta ciudad la compañía que se denominará CONMITEC S.A., la misma
13 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
14 Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de
15 Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas de
16 información en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO
17 SEGUNDO.- Uno** La Compañía se dedicará al diseño, construcción de
18 obras civiles e instalaciones de redes de alcantarillado, agua potable
19 y riego, importación, comercialización de tuberías, válvulas.
20 hidrantes, afines y todo lo concerniente a la línea de fluidos.- **Dos.-**
21 La Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y
22 se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,
23 comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e
24 importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,
25 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos,
26 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la
27 producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
28 algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales,

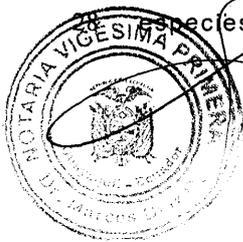


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 1

avícolas, granjas avícolas. **Tres.-** La compañía podrá realizar
2 proyectos forestales y programas para definir especies, desarrollo de
3 etapas de vivero y establecimiento, manejo y mantenimiento forestal.
4 Ofertar, ejecutar, asesorar, administrar y/o comercializar planes de
5 manejo ambiental por su propios medios o en representación o
6 delegación de organizaciones o entidades tanto públicas como
7 privadas, sean estas nacionales o extranjeras, así como también, en
8 representación mercantil de compañías o empresas nacionales o
9 extranjeras, líderes en el sector de conservación ambiental. La
10 Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta,
11 importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
12 (FLORICULTURA). **Cuatro.-** También podrá dedicarse al desarrollo,
13 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así
14 como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación,
15 consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes
16 de ramas generales referentes a los productos, subproductos y
17 derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá
18 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
19 cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta
20 actividad. **Cinco.-** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio
21 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
22 riego, así como sus materiales y equipos. **Seis.-** Se dedicará a la
23 actividad de la producción de larvas de camarones y otras especies
24 bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios. **Siete.-** También
25 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
26 captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos
27 del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización
especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También



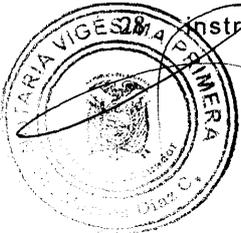
1 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y
3 embasamiento de los productos del mar. **Ocho.**- Se dedicará a la
4 explotación minera. **Nueve.**- Se dedicará además a la actividad de la
5 construcción en general y afines, esto es, la compra-venta,
6 arrendamiento, tenencia, y administración, corretaje y explotación en
7 general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo
8 de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en
9 propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas
10 vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
11 residenciales, condominios e industriales. Procesamiento,
12 exportación, importación y comercialización de materiales de
13 construcción, madera, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro
14 y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y
15 ferretería en general. Explotación, procesamiento industrial y
16 comercialización interna y externa de madera y productos terminados
17 de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de
18 aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales, y locales
19 comerciales. **Diez.**- Se dedicará a la fabricación, compraventa,
20 comercialización, distribución, importación y exportación de
21 productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para
22 animales, bebidas alcohólicas, gaseosas, hielo, helados
23 metalmecánica y textil. **Once.**- A la importación, exportación,
24 compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y
25 comercialización de toda clase de vehículos, nuevos y usados, toda
26 clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible
27 y grasas. **Doce.**- También se dedicará a la importación, compra,
28 distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase
2 de maquinaria pesada. **Trece.**- También se dedicará a la
3 compraventa, distribución, importación, exportación y/o
4 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
5 „accesorios, instrumentos y partes. **Catorce.**- También se dedicará a
6 la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
7 importación, exportación, representación, consignación y distribución
8 de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas; fibras,
9 tejidos, hilados, calzado, carteras, y demás accesorios de moda, así
10 como las materias primas que las componen.- **Quince.**- Importación,
11 compraventa de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de
12 su materia prima conexa (pulpa, tinta). **Dieciséis.**- Importar y
13 exportar maquinarias industriales. Mantenimiento de máquinas y
14 equipos industriales, de refrigeración tal como calderas. **Diecisiete.**-
15 Importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de bazar y
16 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
17 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Dieciocho.**-
18 Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación
19 de materias primas y productos elaborados del rubro de la
20 cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de
21 productos químicos y cosméticos. **Diecinueve.**- También se dedicará
22 a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de
23 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos,
24 partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos
25 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para
26 deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
27 protección industriales, equipos, instrumental y suplementos médicos,
instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas,



1 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
2 elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta,
3 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
4 prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
5 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **Veinte.-**
6 Además se dedicará a la importación, fabricación, adquisición,
7 enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos
8 de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de
9 datos, faxímiles, copiadoras; equipos centrales de teléfono, máquinas
10 de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así
11 como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindará el
12 respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general
13 y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también
14 servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímile
15 para terceros. **Veintiuno.-** La compañía, también se dedicará a
16 prestar servicios de asesoría, en los campos Jurídico, Económico,
17 Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de
18 Comercialización Interna. **Veintidós.-** Se dedicará además a realizar
19 avalúos y peritajes en general, para terceros, inclusive para el campo
20 Judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como
21 maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de
22 computación. **Veintitrés.-** Selección, evaluación, capacitación y
23 entrenamiento de personal, tanto administrativo como de obreros para
24 terceros en actividades económicas varias. **Veinticuatro.-** Prestación
25 por sí o por terceros de servicios de representación, operación,
26 administración con o sin representación legal, asesoría, control de
27 auditoría a toda clase de empresas industriales agrícolas,
28 agropecuarias, agroindustriales comerciales y de servicios.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

- 1 **Veinticinco.**- Servicios de computación, sistemas y procesamiento de
2 datos, elaboración y desarrollo de programas de computación.
3 **Veintiséis.**- Servicios de elaboración de roles de pagos, emisión de
4 cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de
5 cualquier naturaleza por cuenta de terceros. **Veintisiete.**- También
6 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
7 comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante,
8 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
9 nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta correntista mercantil.
10 **Veintiocho.**- También se dedicará a brindar asesoramiento y servicio
11 como agencia de publicidad de toda clase de empresas.
12 **Veintinueve.**- Se dedicará a la instalación, explotación y
13 administración de supermercados, estaciones de servicio de
14 combustibles y servicios conexos. **Treinta.**- Fomentará y desarrollará
15 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
16 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
17 bar, centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **Treinta y**
19 **uno.**- Realizar a través de terceros el transporte por vía fluvial o
20 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,
21 cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,
22 bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. **Treinta y dos.**-
23 Comercialización, industrialización, exportación, explotación, e
24 importación de todo tipo de metales ya sea de materia prima o de
25 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
26 propia o de terceros. **Treinta y tres.**- Intervenir como distribuidor,
agente, representante o comisionista de personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación, con



1 el objeto social. **Treinta y cuatro.**- También se dedicará a la
2 construcción, administración de estaciones de servicios para
3 vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre
4 otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de
5 control y automatización de dicho servicio. **Treinta y cinco.**- También
6 se dedicará al diseño, organización, y administración de
7 estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o
8 adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales
9 comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas
10 de estacionamiento vehicular. **Treinta y seis.**- También se dedicará a
11 la provisión y administración del servicio de coches portamaletas, en
12 terminales aéreas, marítimas y terrestres en centros comerciales y
13 demás lugares públicos. **Treinta y siete.**- Se dedicará a ediciones de
14 toda clase de textos, revistas y publicaciones. **Treinta y ocho.**-
15 Participación en la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
16 de combustión interna; **Treinta y nueve.**- Alquiler de toda clase de
17 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
18 mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
19 mismos; **Cuarenta.**- Prestación de servicios portuarios y aduaneros;
20 **Cuarenta y uno.**- Prestará servicios de publicidad, marketing,
21 relaciones públicas, investigación de mercadeo en el área
22 publicitaria; **Cuarenta y dos.**- Recuperación de cartera, judicial y
23 extrajudicialmente; **Cuarenta y tres.**- La búsqueda, preselección,
24 selección, evaluación de personal agrícola y personal en general;
25 **Cuarenta y cuatro.**- La promoción, explotación y producción de toda
26 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género
27 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
28 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 1

elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto
2 industrial; **Cuarenta y cinco.-** Impresión, encuadernación, grabado y
3 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
4 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
5 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
6 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
7 divulgación cultural; **Cuarenta y seis.-** Efectuar inspecciones de
8 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
9 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
10 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
11 cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones;
12 **Cuarenta y siete.-** Importación y explotación de toda clase de
13 radiodifusoras; **Cuarenta y ocho.-** Realizará capacitación, seminarios
14 y talleres; **Cuarenta y nueve.-** Revisión e intermediación de boletos,
15 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
16 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
17 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
18 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
19 suministros de alimentos; **Cincuenta.-** Servicios para el saneamiento,
20 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios,
21 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte;
22 **Cincuenta y uno.-** Prospección, exploración, explotación, de minas,
23 canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
24 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y
25 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
26 país. A la comercialización, industrialización, exportación e
27 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



1 estructuras, por cuenta propia o de terceros; **Cincuenta y dos.-**
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
3 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
4 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
5 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc),
6 de base de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
7 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para
8 páginas web; **Cincuenta y tres.-** Importación, venta, fabricación,
9 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
10 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
11 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para
12 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
13 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas,
14 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
15 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
16 generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes,
17 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
18 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
19 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
21 telefónica; **Cincuenta y cuatro.-** la compañía podrá establecer,
22 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
23 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
24 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
25 telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general,
26 ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
27 directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS**
28 **PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
2 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
3 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
4 conmutada por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
5 comunicación no conmutada (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
6 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
7 usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
8 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
9 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
10 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
11 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y
12 de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales
13 de telecomunicación; la importación de equipos de
14 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
15 **Cincuenta y cinco.**- También se dedicará a la asesoría, compra y
16 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía;
17 **Cincuenta y seis.**- Podrá ser proveedora de servicio de
18 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos
19 y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de
20 productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.
21 **Cincuenta y siete.**- Podrá producir o fabricar, importar, exportar y
22 comercializar todo tipo de material publicitario y promocional como
23 muebles, impresiones, gigantografía; **Cincuenta y ocho.**- Podrá
24 producir o fabricar, importar, exportar y comercializar todo tipo de
25 artículos promocionales y materia prima tendente a la fabricación o
26 producción de artículos publicitarios y promocionales.
27 Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá adquirir en
su favor y otorgar en favor de terceros derechos reales o personales



1 y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir todo tipo de
2 contratos permitidos con la Ley y relacionados con su objeto social.

3 **ARTICULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta
4 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

6 **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
7 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

8 El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de
9 los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por
10 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de
11 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias
13 de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la
14 ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por
15 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite
16 del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su
17 validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
18 compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado
19 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
20 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
21 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
23 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
24 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible
27 y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
28 Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 1

2 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
3 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
4 **NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
6 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
7 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
8 acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los
9 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
10 **UNDÉCIMO.**- La Compañía podrá, según los casos y atendida la
11 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad
12 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
13 Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.** El
14 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
15 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo
17 a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**-
20 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
23 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
26 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o



1 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
2 veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán
3 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
5 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
6 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
7 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
8 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se
10 instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.
11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a
12 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas
14 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y
15 discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se
16 conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y
17 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
19 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
20 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-
21 Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como
22 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
23 necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.
24 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
28 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
2 estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la
3 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria y
5 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
6 como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la
7 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
8 en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por
9 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se
10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
11 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las
12 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
13 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a
14 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
18 disolución anticipada de la Compañía la Reactivación de la Compañía
19 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del
21 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
24 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
26 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos



1 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la
4 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los
6 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe
7 del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; c) Resolver acerca
9 de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o
10 disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; e)
11 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
12 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
14 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
15 Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer los asuntos
16 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
17 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,
18 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
20 Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
22 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
24 ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
25 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
26 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
2 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
4 previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones de Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
7 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
8 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
9 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la
10 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes
11 que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos.
12 En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente
13 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
14 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
16 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los
19 demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General
20 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no
21 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
22 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
23 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
24 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o
25 de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
26 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en



1 liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
2 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
3 Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se
4 encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el
5 veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señorita
6 JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL, ha suscrito setecientas
7 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
8 una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del
9 valor de la acción que suscribe esto es la suma de CIENTO
10 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y, la
12 señorita MARIA LORENA BONILLA ARRIAGA, ha suscrito una acción
13 ordinaria y nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada acción, que le corresponde
15 suscribir, esto es VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en
17 el Certificado de Integración de Capital que se acompañan, otorgado
18 por el Banco de la localidad. Los accionistas fundadores declaran que
19 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
20 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el
21 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
22 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la
23 Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
24 accionistas fundadores y la Abogada María Verónica Navarrete Haz
25 quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
26 necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así
27 como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que
28 deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283796
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2010 1:05:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

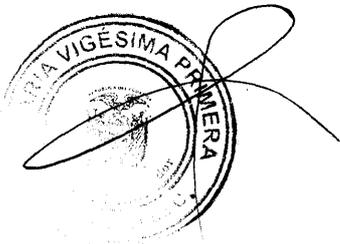
1.- CONMITEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011584-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación CONMITEC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA	\$199.75
BONILLA ARRIAGA MARIA LORENA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE FEBRERO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted,
2 señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la
3 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada
4 María Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil
5 seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
6 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
7 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
9 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
10 el Notario. Doy fe.-

11

12

13 **JACINTA MARTINA ASENSIO CARVAJAL**

14 **Ced. U. No. 092190849-7**

15 **Cert. Vot. No. 138-0045**

16

17

18 **MARIA LORENA BONILLA ARRIAGA**

19 **Ced. U. No. 0915151146**

20 **Cert. Vot. No. 079-0002**

21

22

EL NOTARIO

23

24

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0000931**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **11 de febrero del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONMITEC S.A.**, otorgada ante mí, el **9 de febrero del 2010**.- Guayaquil, diecisiete de febrero del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 15.978
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10000931, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el **11 de Febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONMITEC S.A.**, de fojas **33.322 a 33.346**, Registro Mercantil número **6.055**.

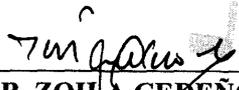
ORDEN: 15978



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010005

Guayaquil, - 6 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONMITEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
